

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Martes 23 de Julio de 1946	Nº 156
-------	--------------------------------------------	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Prorrógase el Estado de Emergencia Económica. Pág. 1825

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase una disposición de la Municipalidad de Granada. 1825

Nómbrese a don José Frixione Tesorero de la Junta Constructora del Hospital de Managua. 1825

RELACIONES EXTERIORES

Convención Cafetalera Centro América-México. 1826

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Autorízase al Administrador General del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua contrate un empréstito. 1827

EDUCACION PUBLICA

Nombramientos. 1828
Reconócense unos sobresueldos. 1829

SECCION JUDICIAL

Remates 1829
Títulos Supletorios 1831
Marcas de Fábrica 1831
Aviso 1832
Declaratoria de Herederos 1832

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO Nº 462

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Art. 1º.-Prorrógase hasta el 31 de agosto del corriente año el Decreto Legislativo Nº 367, de 27 de Junio de 1945, que declara el Estado de Emergencia Económica y que ha sido prorrogado por treinta días, según Decreto Legislativo Nº 456, de 27 de Junio próximo pasado.

Art. 2º.-Esta ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta».

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.--Managua, D. N., 19 de Julio de 1946.--C. A. Bendaña, D. P.--Andrés Largaespada, D. S.--D. Somarriba, D. S.

Al Poder Ejecutivo.--Cámara del Senado.--Managua, D. N., 19 de Julio de 1946.--Mariano Argüello V., S. P.--J. Solórzano Díaz, S. S.--Luis Salazar, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 20 de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.--A. SOMOZA.--Presidente de la República.--C. A. Morales, Ministro de la Gobernación y Anexos.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 68

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:

Nº 35—La Municipalidad de Granada, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1º—Los propietarios de las casas colindantes al parque Colón y plazuela de la independencia, que tengan corredores al lado de la calle, pagarán por cada pilar de madera en que descansen dichos corredores, tres córdobas mensuales.

2º—Elévase al conocimiento del Supremo Gobierno y surtirá sus efectos legales a partir del primero de Agosto próximo.

Granada, diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis—Gilberto Lacayo B.--Juan M. López.--Ernesto Ramírez V.--Alejandro Barberena Pérez, Srio.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 19 de Julio de 1946.--A. SOMOZA.--El Ministro de la Gobernación. C. A. Morales.

Nº 342

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:--Nombrar al Señor José Frixione, Tesorero de la Junta Constructora del Hospital de Managua, que fue creada por acuerdo Ejecutivo Nº 832 de 27 de Junio próximo pasado, en el que se designó para el desempeño de ese cargo al Señor Humberto Carrión, que no aceptó.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.--A. SOMOZA.--El Ministro de Beneficencia, Carlos A. Morales.

RELACIONES EXTERIORES

ANASTASIO SOMOZA,
Presidente de la República de Nicaragua,

POR CUANTO:

El día once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, los Delegados de Nicaragua suscribieron en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, al Acuerdo de la Convención cuyo texto es el siguiente:

CONVENCION CAFETALERA CENTRO AMERICA-MEXICO

LA CONVENCION CAFETALERA
CENTRO AMERICA-MEXICO,

CONSIDERANDO:

Que la industria cafetalera confronta serios problemas que necesitan de una mayor atención;

Que el período de la post-guerra los aumentará, con la reapertura de nuevos mercados y métodos de distribución;

Que la experiencia ha hecho sentir la imprescindible necesidad de estudiarlos y de resolverlos en forma conjunta;

Que si el éxito de una colaboración de países interesados en el porvenir de la industria cafetalera se ha evidenciado con los buenos resultados obtenidos por la «Oficina Panamericana del Café» y la «Junta Interamericana del Café» es indudable que será mayor al estudiarse en forma conjunta los problemas que atañen a los países productores que confrontan situaciones similares por su posición geográfica, condiciones climáticas, calidades, métodos de cultivo y beneficio;

ACUERDA:

Art. 1º.--Crear la «Federación Cafetalera Centro América-México» que queda integrada por los seis países representados así:

- a)--Por Costa Rica: «Instituto de Defensa del Café de Costa Rica».
- b)--Por El Salvador: «Asociación Cafetalera de El Salvador».
- c)--Por Guatemala: «Oficina Central del Café».
- d)--Por Honduras: Representación del «Ministerio de Fomento, Agricultura y Trabajo».
- e)--Por México: Representación de la «Secretaría de la Economía Nacional».
- f)--Por Nicaragua: Representación del «Ministerio de Agricultura» y «Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua».

Art. 2º.--Los fines de la Federación son: estudiar, orientar y, en su caso resolver los problemas cafetaleros comunes a los países

federados o algunos de ellos, y colaborar con la «Oficina Panamericana del Café» y la «Junta Interamericana del Café» en la resolución de los que conciernen a los países productores del Continente Americano.

Art. 3º.--Podrán ingresar a la Federación, otros países que por su situación geográfica y producción de calidades de café similares a las producidas en los federados sean aceptados por unanimidad.

Art. 4º.--La duración de la Federación será indefinida; pero podrá disolverse cuando lo acuerde la mayoría de los países integrantes.

Art. 5º.--El domicilio de la Federación será la ciudad de San Salvador, capital de la República de El Salvador.

Art. 6º.--El país que desee retirarse lo notificará a la Federación y el retiro será efectivo un año después.

Art. 7º.--La autoridad superior de la Federación será la Asamblea General integrada por delegaciones de cada país federado, y se reunirá ordinariamente cada año o extraordinariamente cuando un motivo especial lo justificare, por convocatoria del Consejo Directivo. Cada país tendrá derecho a un solo voto en la Asamblea.

Art. 8º.--La Federación estará gobernada por un Consejo Directivo, compuesto por tantos Directores como sean los países Federados.

Art. 9º.--A cada país corresponderá un Director Propietario y un Suplente, nombrado por la entidad o entidades federadas. Los Directores Propietarios y Suplentes deben ser personas directamente vinculadas con la producción y la industria del café. Durarán dos años en sus funciones, renovables por mitad en la forma que establezcan los Estatutos, pudiendo ser reelectos.

Art. 10.--El Consejo Directivo actuará siempre por mayoría de las dos terceras partes de la totalidad de sus votos.

Art. 11.--El primer Consejo Directivo que se nombre acordará los Estatutos y Reglamentos de la Federación, los cuales entrarán en vigor inmediatamente, debiendo ser rectificadas en la primera Asamblea que se celebre.

Art. 12.--El Consejo Directivo nombrará los funcionarios y empleados necesarios. El Consejo podrá actuar hasta con asistencia de Directores que representen las dos terceras partes de la totalidad de sus votos siempre que sus resoluciones sean tomadas por la mayoría expresadas.

Art. 13.--Cada país contribuirá para gastos de sostenimiento de la Federación, con un centavo de dólar americano, por cada 60 kilos de café que exporte. Dentro de estos gastos no están incluidos las remuneraciones que se otorgan a los Directores que quedan a cargo de quién los nombre.

Art. 14.--Esta Constitución podrá ser reformada por el voto de las dos terceras partes en la Asamblea extraordinaria, especialmente convocada para tal efecto.

Art. 15.—La Federación se tendrá por constituida y entrará en funciones al ser ratificado este acuerdo por cuatro de los países federados.

Las ratificaciones serán depositadas en el Ministerio de Relaciones Exteriores de San Salvador, domicilio de la Federación y dicho Ministerio las comunicará a los demás países.

POR CUANTO:

El día veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis se dictó el siguiente Acuerdo:

“NUMERO 2

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

ACUERDA:

Primero: Aprobar el Acuerdo de la “Convención Cafetalera Centro América-México”, firmada en San Salvador, el día 11 de Noviembre de 1945, por el cual se crea la “Federación Cafetalera Centro América-México”.

Segundo; Someter ese Acuerdo a la aprobación del Honorable Congreso Nacional para los fines de ley.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—(Fdo.) A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—(Fdo.) V. M. Román.”

POR CUANTO:

El día cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis se emitió la siguiente ley:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

RESOLUCION Nº 93

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

RESUELVEN:

Art. 1º.—Aprobar la Convención Cafetalera Centro América-México, firmada en San Salvador el día 11 de Noviembre de 1945, por la cual se crea la “Federación Cafetalera Centro América-México”, a que se refiere el Acuerdo Ejecutivo Nº 2 de fecha 20 de Mayo de 1946, que da su aprobación a la Convención.

Art. 2º.—Esta Resolución se publicará en “La Gaceta.”

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 27 de Junio de 1946.—(Fdo.) Benj. Lacayo S., D. P., (L. S.)—(Fdo.) A. Abaunza E., D. S.—(Fdo.) L. H. Alfaro, D. S.

Al Poder Ejecutivo, Cámara del Senado. Managua, D. N., 3 de Julio de 1946.—(Fdo.) Mariano Argüello, S. P., (L. S.)—(Fdo.) J. Solórzano Díaz, S. S.—(Fdo.) A. Alemán S., S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Managua, D. N., cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—(Fdo.) A. SOMOZA, (L. G. S.)—El

Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. Fdo.) V. M. Román.

POR CUANTO:

El día cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, se emitió el siguiente Decreto:

“NUMERO 3

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

DECRETA:

Primero: Se ratifica todos y cada uno de los artículos de que consta el Acuerdo de la Convención Cafetalera Centro América-México, firmada por los Delegados de Nicaragua en la ciudad de San Salvador, el día 11 de Noviembre de 1945, por el cual se crea la “Federación Cafetalera Centro América-México.”

Segundo: Expídase el correspondiente Instrumento de Ratificación para que sea depositado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 del mencionado convenio.

Comuníquese. Casa Presidencial.—Managua, D. N., cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—[Fdo.] A. SOMOZA.—(L. G. S.)—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (Fdo.) V. M. Román.—(L. S.)”

POR TANTO:

Expido el presente Instrumento de Ratificación del Acuerdo de la Convención Cafetalera Centro América-México, firmada en la ciudad de San Salvador el día 11 de Noviembre de 1945, por el cual se crea la “Federación Cafetalera Centro América-México”.

Dado y firmado de mi mano, sellado con el Gran Sello de la Nación y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en el Palacio Presidencial, Managua, D. N., a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—(Fdo.) A. SOMOZA.—(L. G. S.)—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—(Fdo.) V. M. Román.—(L. S.)

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Nº 1 “D”

El Presidente de la República,

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 23, inciso 2º del Decreto Ley Nº 159-B de 22 de Octubre de 1940:

Acuerda:

I

Autorizar al Administrador General del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua para contratar un empréstito por C\$750,000.00 (setecientos cincuenta mil córdobas) con el Banco Nacional de Nicaragua, destinados exclusivamente a la adquisición de dos nuevos equipos diesel eléctricos marca “Worthington Pump & Machinery Corpo-

ración" y "General Eléctric" con una capacidad hasta de Un Mil [1.000] kilovatios cada uno.

II

Autorizar así mismo al Sr. Administrador General del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua para consolidar el préstamo anteriormente descrito con el saldo insoluto de los préstamos anteriormente que es Trescientos Mil Córdobas [C\$300,000.00] haciendo un total de Un Millón Cincuenta Mil Córdobas C\$1,050,000.00. Este préstamo será pagado en once mensualidades representadas por once pagarés de Treinta Mil Córdobas C\$30,000.00 cada uno más sus intereses devengados a la fecha de cada pago sobre el monto total del adeudo y un último pagaré por Setecientos Veinte Mil Córdobas C\$720,000.00 a un año de plazo, siendo el interés de este préstamo del 4% anual.

Para garantizar el pago de este crédito queda desde ahora autorizado el Sr. Manuel Guerrero Parajón, Administrador General del Ferrocarril para constituir a favor del Banco acreedor, primera hipoteca de todos los bienes de cualquier clase de la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Managua.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 18 de Julio de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, F. Sánchez E.

EDUCACION PUBLICA

Nº 377

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar Inspector de la Campaña de Alfabetización del Departamento de Managua, al señor Matías Oviedo, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta córdobas (C\$ 250.00), que se tomarán de la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos.

2º—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Secretaría de Educación Pública y devengará el sueldo ya estipulado, a partir del 1º de Julio próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Junio de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

Nº 378

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar al doctor Modesto Armijo, Profesor de Pedagogía y Metodología, 3er. Año, Secciones A y B, de la Escuela Normal Central de Señoritas, a partir del 1º de Julio último.

2º—Aclarar el acuerdo Nº 361 fecha 27 de Junio último, en el sentido de que la señora Graciela Lara de Delgado, nombrada profesora de música de la Escuela de Párvulos Nº 4, también lo será de la Escuela Elemen-

tal de Niñas Nº 3, de esta ciudad y devengará el sueldo mensual de sesenta córdobas [C\$ 60.00], en vez de cincuenta córdobas [C\$ 50.00].

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 1º de Julio de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

Nº 390

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar al señor Cruz Madriz, profesor de la Escuela Elemental Mixta de Muy Muy, Departamento de Matagalpa en plaza de nueva creación.

2º—El nombrado devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos y tomará posesión en la Jefatura Política del Departamento, comenzando a surtir sus efectos, el presente acuerdo, a partir del primero de Julio corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Julio de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

Nº 386

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar al Rev. Antonio Atucha S.J., profesor de la Escuela Superior de Varones "República de Chile", de esta ciudad, en plaza de nueva creación.

2º—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 1º de Julio corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Julio de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

Nº 381

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Hacer los siguientes nombramientos en el Instituto Nacional Central "Ramírez Goyena" y la Escuela Normal Central de Varones "Franklin D. Roosevelt.

Daniel Bermúdez G., profesor de ejercicios físicos en las Secciones A y B, Primer Año, Segundo, Tercero y Cuarto, del "Ramírez Goyena".

Oscar Maradiaga, profesor de la misma Asignatura en la Escuela Primaria Anexa a la Normal de Varones.

César Baldizón, profesor de ejercicios físicos, Quinto Año Secciones A y B, y profesor auxiliar del Sexto Grado de Primaria del Instituto "Ramírez Goyena".

2º—Los nombrados tomarán posesión de su cargo en la Secretaría del mismo Centro y devengarán el sueldo correspondiente a partir del 15 de Junio último.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Julio de 1946.—SOMO-

ZA.—El Secretario de Educación Pública,
Arturo Cerna.

Nº 411

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.—Nombrar a la Señora Angela v. de Castillo, Directora y profesora de la Escuela Mixta Rural de El Almendro, Departamento de Chontales, en lugar de la señora Mercedes Velásquez.

2º.—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento; y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos del Ramo, a partir del primero de Julio corriente.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Julio de 1946.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

Nº 70

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.—Reconocer al profesor del Departamento de Managua, señor Pablo Castillo Zepeda, el sobresueldo correspondiente a su Título de Maestro de Escuela Elemental, o sea de segunda categoría. Asimismo reconocerle el sobresueldo correspondiente a diez años [10] de servicios en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente.

2º.—El presente acuerdo surtirá efectos legales, a partir del 1º de Julio corriente.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 7 de Junio de 1946.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

Nº 81

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.—Reconocer a la profesora del Departamento de Rivas, señorita Socorro Guzmán, el sobresueldo correspondiente a diez (10) años de servicios en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente.

2º.—Este acuerdo surtirá efectos legales, a partir del 1º del corriente mes.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 14 de Junio de 1946.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

Nº 90

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.—Reconocer al profesor del Departamento de Managua, señor Eliseo Amador U. el sobresueldo correspondiente a cuarenta [40] años en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente.

2º.—El presente acuerdo surtirá efectos legales, a partir del 1º de Julio próximo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 18 de Junio de 1946.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

Nº 98

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.—Reconocer a la profesora del Departamento de Matagalpa, señora Rosario Sababria de Fernández, el sobresueldo correspondiente a doce (12) años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente.

2º.—El presente contrato surtirá efectos legales, a partir del 19 del corriente.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 22 de Junio de 1946.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

Nº 499

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.—Reconocer a los profesores de los Departamentos que a continuación se detallan, el sobresueldo correspondiente a sus años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente,

Departamento de León

María Elsa Pérez, 22 años.

Mercedes Prado Salinas, 5 años.

Francisco Orochena, 15 años.

Felicitas Narváez, 16 años.

Departamento de Masaya

Josefa D. Campos R., 11 años.

Rosa Delgado, 13 años.

Departamento de Managua

José B. Paredes, 20 años.

2º.—El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir del 19 de Mayo corriente.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 4 de Abril de 1946.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 101

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.—Reconocer a la profesora del Departamento de Managua, Srita. Pastora Valle, el sobresueldo correspondiente a diez [10] años de servicios en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente.

2º.—Este acuerdo surtirá efectos legales, a partir del 19 del próximo mes de Julio.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 25 de Junio de 1946.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 5601

Once mañana, miércoles treinta y uno corriente mes, remataráse mejor postor finca rústica como de manzana y media, con delineamientos conocidos, separanla predios colindantes, cultivada con dos mil cafetos cosecheros, regular estado, ubicada sitio San Bernardo de Cacala, jurisdicción pueblo San Juan de Limay, lindante: Oriente, predio sucesión Eilas Espinosa; Occidente, sucesión José María Es-

pinosa; Norte, sucesión Cipriano Calderón y Sur, propiedad Leocadio Espinosa.

Subasta verificarase ejecución Vicente Cruz Espinosa, contra sucesores José María Espinosa, reclamándoles pago suma de dinero.

Valor mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Secretario Juzgado Distrito. Estell, nueve mañana, diez y seis Julio, mil novecientos cuarenta y seis.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

Es conforme. Estell, diez mañana, diez y seis Julio, mil novecientos cuarenta y seis.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 1496 3 3

Nº 5602

Tres tarde, dos Agosto entrante, local este despacho, rematarase mejor postor, rústica, sita Apanás esta jurisdicción, cuarenta varas largo, treinta varas ancho, cercada con alambre púa y piñuela, contiene guineos, naranjas, limas y mangos cosecheros, lindante: Oriente y Occidente, camino real; Norte, solar de Alejandro Palacios; Sur, sabana inculta.

Valorada ciento cincuenta córdobas

Ejecución doctor Federico López Rivera contra Paula Picado viuda de Siles.

Oyense posturas legales.

Jinotega. Juzgado Local Civil. Julio, dieciséis mil novecientos cuarentiséis.—B. A. Fajardo.—I. A. Zeas, Srio. 1495 3 3

Nº 5627

Once de la mañana veintiséis este mes, vendránse al martillo en ejecución de Graciela Urbina contra Carlos Alberto Sotomayor, los siguientes muebles: a)—Una máquina Singer de coser número O. 0.423,704. b)—Una máquina de coser marca Singer número AG, 153,685 c)—Una máquina de coser marca Pfaff con una placa que dice: "Pfaff, Kaisers Lautern", número 31. d)—Un ropero maqueado de dos varas y media de alto, por una y media ancho y media de fondo. e)—Un ropero como el anterior pintado en blanco. f)—Una cómoda color blanco para niños, de cuatro gavetas, departamento para capoteras de vara y cuarta de alto por una de ancho y media de fondo y g)—Un juego de muebles de sala compuesto de cuatro mededoras y una mesita redonda, maqueadas.

Oyense propuestas legales.

Dado Juzgado Civil de Distrito Primero. Managua, Julio diez y nueve, mil novecientos cuarenta y seis, once mañana.—Rod. Morales Orozco, Srio. 1540 3 2

Nº 5616

A las nueve y media de la mañana del día treinta y uno de Julio corriente, en el local de este Juzgado subastaráse finca rústica "El Desengaño", ubicada en jurisdicción de Telpaneca, departamento de Madriz, con treinta y cinco manzanas de extensión más o menos, cultivada con cafetos y potreros, contiene una casa en construcción, techo de tejas y de zacate, un rancho de paja, una despulpadora de madera en mal estado, cajillas de madera para secar café; todo dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Ventura y José Cupertino Gómez; Sur, casa y potrero de Ventura Gómez; Este, huatal y cafetal de Juan Flores y Oeste, potrero de Pablo Altamirano y terrenos de la sucesión de Estanislao Gómez.

Base para el remate la suma de tres mil cuatrocientos doce córdobas y ochenta y siete centavos de córdobas. (¢3,412.87).

Será adjudicada mejor postor.

Ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra Luis Antonio Espinosa.

Juzgado 1º Civil del Distrito de Managua, las once de la mañana del veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Zúñiga Osorio.—Rcd. Morales Orozco, Srio.

Es conforme con su original. Managua, D. N., veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Rod. Morales Orozco, Srio. 1551 3 2

Nº 5640

Once de la mañana del día treinta de los corrientes, subastaráse Radiodifusora "Y.N.X.W.", compuesta de las siguientes partes: un amplificador rad ofrecuencia, un amplificador audiofrecuencia, con sus respectivas fuenestes de poder y un pre-amplificador para estudio.

Por ejecución que por suma de córdobas sigue Porfirio Pérez A. contra Francisco Pérez Guerrero.

Dado en el Juzgado 1º de lo Civil del Distrito, Managua, veintidos de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Enmendados.—Once.—W. novecientos —Pedro Fernández Uriza, Srio. 1468 3 1

Nº 5619

Tres tarde veintiséis corriente, rematarase rústica, esta jurisdicción, limitada: Oriente, Juan Pablo Luna; Poniente, Santiago Guillén; Norte, Horacio Guillén; Sur, Manuela Guillén.

Ejecución suma córdobas.

Oyense posturas

Juzgado Local Civil. Masaya, dieciocho de Julio, mil novecientos cuarentiséis.—V. Velásquez, Srio. 1539 1

Nº 5620

Tres tarde diez de Agosto, rematarase mitad casa y solar, situados esta ciudad, limitados: Oriente, Mercedes Montiel; Poniente, Carmen Lezama; Norte, Agustín Solórzano y Juana Pérez de Guadamuz y Sur, Teresa Obando.

Ejecución Manuel Morales Morales, contra sucesión de Andrés Calderón.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Granada, diecisiete Julio, mil novecientos cuarentiséis.—Santiago López G., Srio. 1456 3 1

Nº 5621

Tres tarde treintiuno corriente, rematarase rústica treintidós y media manzanas ubicada en Pacaya, San Marcos, limitada: Oriente, Jesús Bendaña; Poniente, Carlos Reyes Montealegre; Norte, camino y Lacayo Fiallos; Sur, Los Rappaccioli.

Ejecuta Carlos Quintero a Francisco Albear.

Base subasta cien córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Dolores, dieciocho Julio, mil novecientos cuarentiséis.—Leonidas López h., Secretario. 1458 1

Nº 5626

Diez mañana, treintiuno corriente, local este despacho, rematarase mejor postor finca urbana sita Managua, barrio Silva, estos linderos: Oriente, predio del General Anastasio Somoza, segunda avenida por medio, predio Gustavo Pravia; Poniente, predio Norberto Silva, primera avenida por medio; Norte, línea férrea, predio Norberto Silva; Sur, predio Luisa Morales viuda de Silva.

Base postura: diez y siete mil doscientos cincuenta córdobas.

Margarita Mueller contra Norberto Silva.

Oyense posturas.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—C. Albert Jarquín, Srio. 1461 3 1

Nº 5629

A las cuatro de la tarde del martes treinta del mes corriente subastaráse en este despacho lote de terreno urbano situado barrio Larreynaga de esta ciudad, de catorce varas de frente por cuarentiséis varas de fondo. Linda: Oriente, predio de la bel Moreira viuda de Mejía, avenida enmedio; Occi-

denté, terrenos de Alberto Larios; Norte, lote de Francisca Lara viuda de López y Sur, lote de Ignacia García de Flores.

Valorada mil quinientos córdobas.

Véndese ejecución por suma de córdobas de Beatriz viuda de Castro Wassmer contra Ignacia García de Flores.

Secretaría Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veinte de Julio de mil novecientos cuarentiseis.—José Antonio Duarte, Srío.

1460 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 5204

Petrona Urbina de Padilla, solicita título supletorio casa y solar situados esta ciudad, barrio Jalteva, limitados: Oriente, propiedad Ursula de Martínez; Poniente, propiedad Enma de Hurtado; Norte, sucesores Coronado Urbina, mediando calle; Sur, cuartos Carlos José Martínez, mediando calle.

Oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, ocho junio, mil novecientos cuarentiseis.—Serapio Vela, Srío.

1206 3 3

Nº 5205

Alfonso Noguera, solicita título supletorio finca rústica once manzanas jurisdicción Nandaimé, lindando: Oriente, finca Jacinto Miranda; Poniente, finca Eudomilia de Bendaña; Norte, fincas San Felipe "Santa Elena" camino por medio: Sur, finca del solicitante y Augusto Argüello.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, siete Junio mil novecientos cuarenta y seis.—C. Albert Jarquín, Srío.

1205 3 3

Nº 5283

Lino Moncada, solicita título supletorio, finca rústica "San Francisco" ubicada Valle "Las Vueltas" jurisdicción Jicaro; linda, Norte, propiedad Daniel Inestroza; Sur, propiedades Juan Olivera y Antonio Gurdán quebrada en medio; Oriente, río del Golfo y juncas de Andrés Roque; Occidente, huata Ismael Inestroza y camino Jicaro.—Las Vueltas—Ochenta manzanas extensión empastadas conteniendo una casa entejada cinco varas largo por cuatro de ancho.

Quien créase derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, veintinueve Mayo mil novecientos cuarentiseis.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—L. Ponce R., Srío.

1253 3 3

Nº 5282

Benj mín Quillén, mayor de edad, casado, agricultor, vecino Jicaro, solicita título supletorio potrero trescientas manzanas, jurisdicción Jicaro, situado siguientes linderos: Norte, Anselmo Martínez y sitio Muyuca; Sur, río Jicaro y camino al Arenal; Oriente, Pedro Enrique Quillén y Occidente, valle Arenal y predios Elvira Herrera y José y Lázaro Sevilla.

Quien pretenda derechos, opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Ocotul, Abril cuatro de mil novecientos cuarenta y seis.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—J. Leonidas Ponce Reyes, Srío.

1253 3 3

Nº 5277

Don Pedro José Martínez, mayor, viudo, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio, pequeña finca rústica esta jurisdicción, punto San José del Sur, diez manzanas terreno superficie; linderos: Norte, testamentaría Antonio Cruz; Sur, posesiones Ventura Obregón, Fernando Mena; Oriente, testamentaría Isabel Ortiz; Poniente, posesiones Alejandro Rodríguez, Antonio Novos,—comprado Anto-

nio Cruz estimalo doscientos córdobas no tiene nombre, número ni gravamen.

El que tenga derecho opóngase término de ley. Juzgado Local Civil.—Alta Gracia doce de Junio mil novecientos cuarenta y seis.—Enmendado—urtivale.—Juan Paizno Cruz.

Es conforme—Gabriel Mejía, Srío.

1256 3 3

Nº 5284

Pastor Ortiz, mayor, casado, agricultor, vecino San Fernando, solicita título supletorio siguientes bienes jurisdicción San Fernando; casa y solar, lindando: Norte, mediando calle, José Miguel Ortiz; Sur, Salvador Herrera; Oriente, mediando calle, Luis Tourniel; Occidente, Melecio Beltrán Potrero Jicarito, lindando: Norte, Fernando Ortiz; Sur, Isidro Ortiz; Oriente, camino Ciudad Antigua e Isidro Ortiz y Occidente, Fernando Ortiz y Mauro Vilchez. Potrero orillas San Fernando, lindando: Norte, camino real San Fernando; Sur, Alfonso Ortiz; Oriente, río San Fernando; Occidente, Juan Herrera Amador. Finca San José compuesta diez mil cafetos en veinte manzanas, lindando: Norte, montaña inculta; Sur, Andrea Andara viuda de Ortiz; Oriente, río Alalí y montaña inculta; Occidente, cerros del Palmar.

Quien pretenda derechos, opóngase término legal.

Juzgado de Distrito. Ocotul, Febrero veintiocho de mil novecientos cuarenta y seis.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—J. Leonidas Ponce Reyes, Srío.

1251 3 3

Nº 5275

Telésforo González solicita título supletorio su finca rural "El Amparo" sita comarca Las Limas esta jurisdicción, con una superficie como de cien hectáreas terreno nacional, formada con mejoras consistente en dos manzanas caña azúcar; un trapiche de madera; un beneficio de elaborar panela; dos manzanas plátano y banana; treinta manzanas potrero zacate guinea; cercas de madera en partes, y de alambre como línea divisoria con la propiedad de Clodomiro Rodríguez; una casa de madera labrada y aserrada, de dos pisos, todo bajo estos linderos: Oriente, propiedad o finca de Encarnación Jarquín; Occidente, Río Grande de Matagalpa de por medio y propiedad de Roberto Espinosa; Norte, propiedades de Félix Zamora y Juan González; Sur, finca "La Suiza" de Inocencio Miranda.—Posesión más de ocho años.—Valor doscientos córdobas.

Quien tenga derecho oponerse, ocurra este despacho dentro término legal.

Juzgado Local Civil, Matiguás Departamento Matagalpa, uno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—J. A. Gutiérrez S., Juez Local.—Pablo Martínez, Srío.

1258 3 3

Nº 5416

Joaquín Antonio y Socorro Videá solicitan título supletorio, casa y solar, situada Pueblo Nuevo; siendo casa doce varas de largo, con cinco ancho, con corredor, parada sobre horcones, entejada, paredes de barro; siendo solar catorce varas de frente, por treinta fondo, lindante conjunto: Oriente, casa y solar Josefina Morales de Espinoza; Occidente, la de Nicolás Paniagua Prado; Norte, la de Paula viuda de Zepeda, calle enmedio y Sur, la de Jerónimo Valdivia.

Opóngase, quien créase con derecho.

Juzgado de Distrito Estell, veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Illescas.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

1362 3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 5382

Hershey Chocolate Corporation, de Hershey, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais,

de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Hershey's

para: Chocolate, cacao, chocolate dulce, leche con chocolate, revestimientos de chocolate, licores de chocolate, chocolate en polvo, y jarabe de manteca de cacao con chocolate.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1332 3 3

Nº 5367

Smith, Kline & French Laboratories, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera—Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ESKAY

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase.

Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Fomento Managua, veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

1354 3 3

Nº 5578

Felipe Argüello Bolaños, Abogado, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, como apoderado de "Compañía Tabacalera de Nicaragua", de esta República", solicita depósito y registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VIRGINIA

para proteger cigarrillos y artículos que se fabrican con tabaco.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintisiete de Junio, mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

1493 3 1

AVISO

Nº 5440

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, a las tres de la tarde del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Esta Municipalidad ha revisado el presente expediente, y lo encuentra que no está conforme a la Ley Agraria, por cuanto esta autoridad ha observado: que las diligencias de denuncia de treinta y tres manzanas, en el punto «Qulpo», solicitado por Alejandro Miranda, se ha dejado de gestionar por más de diez y siete años, se declara dicata para los efectos legales, debiéndose publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, por ocho días, este auto.—Corregido—Municipalidad—vale.—José A. Astorga, Alcalde Municipal.—C. Miranda F., Srlo.

1461 8 6

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 5557

Josefa Dinna Vega, solista decláresela heredera de su padre Jesús Diego Vega Otero, en unión de su hermana María Jesús Vega, sin perjuicio derechos cónyuge sobreviviente Lucía Palacios viuda de Vega.

Oyense oposiciones dentro del término legal.

Juzgado de Distrito, Matagalpa, Julio diez de mil novecientos cuarenta y seis.—León Lara.—J. Angel Rizo, Srlo.

Es conforme, Matagalpa Julio diez de mil novecientos cuarenta y seis.—J. Angel Rizo, Srlo.

1475 1

Nº 5614

Julio Octavio Blandón, solicita declararse heredero de todos sus bienes, derechos y acciones de su padre legítimo don Wenceslao Blandón. Cohederos: Heberto Ernesto, Osvaldo, Ronaldo Wenceslao, todos de apellido Blandón, y Della Blandón de Mayorga, salvo derechos que competen a cónyuge sobreviviente Isabel García v. de Blandón.

Señala como bien dejado por causante, hacienda «San Joaquín», en jurisdicción Nagatote, Departamento de León, compuesta de los sitios «Los Zurrones», «San Pedro» y «San Antonio de La Barra». Linderos generales: Oriente, Quebrada Apompuá; Occidente, costa del Pacífico; Norte, río San Joaquín; y Sur, costa del Pacífico.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Rod. Morales Orozco, Srlo.

1459 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	¢ 0.15	Por semestre . . .	¢ 11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

A los interesados en la publicación de Carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.